

Nro. 276/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Mineducyt, procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a la renuncia del profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, que surtió efectos desde el uno de junio del presente año y durante la ausencia de nombramiento del Director Presidente del ISBM, por parte de las nuevas autoridades del Órgano Ejecutivo, asumió en los términos establecidos en la Ley del ISBM, a partir del 01 de junio de 2019, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad, mientras se nombra al nuevo Director Presidente. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora Suplente** designada por el MINEDUCYT, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Mineducyt, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentra presente, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y una Directora Suplente el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder asistir a la sesión por compromisos laborales: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria** designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT, según Decreto Número 44 del Consejo de Ministros; y de los licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de incapacidad por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 275, de sesión ordinaria del 28 de junio de 2019.
4. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
6. Informe recomendativo de aprobación de tres (3) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.
7. Aceptación de renuncia de Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.
8. Autorización para la celebración de Contrato resultado de la Libre Gestión 071/2019-ISBM "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31

DE DICIEMBRE 2019, AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.

9. Gestión de inmuebles:

10. Informe de Presidencia

11. Varios:

11.1 Lectura de correspondencia suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 275, de sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 275, de sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica para **Gastos Funerarios**, así

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSA)	#####	21/06/2019	GF-49/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle consignado en el cuadro del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de ocho votos favorables, el mismo.

POR TANTO, conforme a la recomendación de la Sub Dirección de Salud previa verificación de la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-49/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
21/06/2019	##### #	DUI # **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	PENDIENTE TIPIFICACIÓN POR INVESTIGACIÓN DE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO COMO RIESGO PROFESIONAL	#####	NIP **** NIT **** ID ****	09/05/2019	\$890.92

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Punto Cinco: Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta informe para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente ##.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 31 de mayo de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, padece de #####, #####, #####, #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la joven #####.

Mediante Dictamen Nro.0939-19, de fecha 26 de junio de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de ** años de edad, adolece de ##### + ##### + #####, impedimento en clase funcional IV, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 36%, haciendo la observación siguiente: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y los artículos 97,96 y 89 de las Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de enfermedad grave, se determina "Impedimento Configurado", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las reglas médicas establecidas en las anteriores normas, en lo que se refiere a "impedimento mental", "sistema endocrino" y "sistema nervioso"; se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado tanto la información como exámenes médicos complementarios, se determinó que la beneficiaria en cuestión tiene un impedimento que se encuentra en clase funcional IV, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que no es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 0939-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por no cumplir con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "....."

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de ocho votos favorables el mismo. "....."

POR TANTO, conforme a la recomendación efectuada por la Sub Dirección de Salud y lo establecido en el Dictamen Nro. 0939-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora público docente #####, con número de afiliación #####, por no cumplir con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de la denegatoria del presente caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Seis: Informe recomendativo de aprobación de tres (3) solicitudes de reembolsos por gastos médicos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación que se aprueben tres casos; todo esto, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintiocho de junio del presente año, según consta en **ACTA Nro. 11** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UEL y un Técnico de la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)

#####	12/06/2019	41-2019
##### Por su hija: ##### *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	18/06/2019	42-2019
#####	25/06/2019	43-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 28 de junio de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitudes de reembolsos, según consta en Acta Nro. 11, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta Nro. 11, de fecha 28 de junio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegro quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de ocho votos favorables.

Asimismo, el Director Presidente en funciones informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a la solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. "*****"

POR TANTO, conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta número Once, de fecha 28 de junio de 2019, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de reembolsos por gastos médicos**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, quien verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR NÚMERO 41-2019:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 41-2019 12/06/2019 CABAÑAS	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250MG/5ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 1 caja en presentación de 2 jeringas prellenadas, por un monto total de \$1,056.55, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el comité técnico médico del Instituto y no fue provisto por la Institución por encontrarse en proceso de compra, para la patología específica de la usuaria, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS

					SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
--	--	--	--	--	---

CASO MAYOR NÚMERO 42-2019:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS *Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal c, de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).	MAYOR 42-2019 18/06/2019 SAN MIGUEL	\$585.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 0.75 MG 60 TABLETAS	\$585.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 0.75mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento debido a que se encuentra en proceso de adquisición, según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

CASO MAYOR NÚMERO 43-2019:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 43-2019 25/06/2019 SAN SALVADOR	\$650.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 100 MG	\$650.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ##### 04 frascos, y el medicamento específico o indispensable: ##### 50mg, frasco, en cantidad de 06 frascos vial, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			4 FRASCOS VIAL \$440.00 Y MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 50 MG 6 FRASCOS VIAL \$210.00	embargo no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de estos medicamentos debido a que se encuentran en proceso de adquisición, por ser específicos para su patología. Según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	---	--

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago de las solicitudes aprobadas.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Punto Siete: Aceptación de renuncia de Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al pleno que la Sub Dirección Administrativa ha presentado un Punto relativo a la aceptación de renuncia de Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.

Documento que detalla lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 792/2015, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 07 de abril de 2015, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, en cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, con salario nominal para la referida plaza de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00).**

Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Encargado de Botiquín, con un salario nominal de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$446.25)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo, mediante certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el año 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de Encargado de Botiquín, con un salario nominal de **Cuatrocientos Sesenta y Ocho 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$468.56)**, mismo que entró en vigencia desde el 01 de enero del corriente año.

En fecha 20 de junio de 2019, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, recibió memorándum de referencia **ISBM2019-06142**, del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", licenciado #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la empleada #####, misma que surtiría efectos desde el 24 de junio de 2019, siendo su último día efectivo de pago el 23 de junio del referido año, quedando vacante dicha plaza en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután.

El jefe del Departamento de Desarrollo Humano, en fecha 20 de junio de 2019, mediante memorándum de referencia **ISBM2019-06158**, solicitó a la Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, emitir informe a efecto de determinar si la empleada #####, se encuentra solvente en cuanto a cuadratura de inventario o faltante de medicamentos, debido a la función que desempeña como Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial de Usulután, con el objeto de continuar con los trámites respectivos para el otorgamiento de la prestación por renuncia voluntaria de la empleada en referencia.

En ese sentido en fechas 24 y 28 de junio de 2019, la jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, licenciada ##### remitió al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, mediante memorándums de referencias **ISBM2019- 06241 y ISBM2019-06424** informe de resultados del inventario físico de medicamentos, de la empleada **Roxana Ivón Campos de Castro**, Encargada de Botiquín del Policlínico Magisterial de Usulután, efectuado el 22 de junio de 2019, advirtiendo que la empleada presentaba un faltante de ejercicios fiscales anteriores, el cual reintegró a Colecturía Institucional del ISBM, en fecha 24 de junio de 2019, y en ese sentido no existen diferencias de faltantes pendientes de cancelar encontrándose solvente dicha empleada en cuanto a cuadratura de inventario o faltante de medicamentos.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo y bonificación.

El Departamento de Desarrollo Humano, revisó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia **cuatro años con Setenta y Nueve días**, por lo que se ubica en la primera categoría de tiempo de servicio, y se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, conforme a detalle siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 a 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	07 de abril de 2015	23 de junio de 2019

Asimismo, se realizará un reintegro por los días pagados y no devengados, por el período comprendido del 24 al 30 de junio de 2019 (7 días), ya que estos fueron cancelados en el sistema de planillas de salario correspondiente al mes de junio de 2019, por el monto de **Ciento Nueve 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$109.33)**, debido a que a la fecha de la renuncia se había elaborado y entregado la planilla en referencia al Departamento de Tesorería.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, desde el 24 de junio de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatrocientos Noventa y Tres 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$493.91)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ochenta 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.10)**; una compensación adicional por aguinaldo proporcional

de **Doscientos Cuarenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$242.50)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Cinco 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.78)**; además la aplicación del Reintegro por 7 días pagados y no devengados comprendidos del período del 24 al 30 de junio de 2019, por **Ciento Nueve 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$109.33)**, considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de junio de 2019, había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Setecientos Doce 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$712.96)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo los lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de ocho votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, conforme a la recomendación efectuada por la Sub Dirección Administrativa y lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, dejando la referida plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, desde el 24 de junio de 2019.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatrocientos Noventa y Tres 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$493.91)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Ochenta 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$80.10)**; una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Doscientos Cuarenta y Dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$242.50)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Cinco 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5.78)**; además la aplicación del Reintegro por 7 días pagados y no devengados comprendidos del período del 24 al 30 de junio de 2019, por **Ciento Nueve 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$109.33)**, considerando que la planilla mensual de salario correspondiente al mes de junio de 2019, había sido elaborada y entregada al Departamento de Tesorería, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Setecientos Doce 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$712.96)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo los lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Autorización para la celebración de Contrato resultado de la Libre Gestión 071/2019-ISBM "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019, AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".

El Director Presidente en funciones informó al pleno que se dará lectura al documento presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional, relativo a la autorización para la celebración de Contrato como resultado de la Libre Gestión 071/2019-ISBM "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019, AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de mayo de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recibió requerimiento de la División de Operaciones, para iniciar el proceso de Libre Gestión Nro. 071/2019-ISBM "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019, AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; por un monto total presupuestado de CUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,300.00), dicha auditoría según el literal n) de los términos de referencia, se ejecutaría en tres momentos: a) Informe SEMESTRAL (enero a junio de 2019); b) Informe trimestral a septiembre de 2019 y c) informe trimestral a diciembre de 2019; además según el literal "k", *para efectos de formalizar la adjudicación, se procederá a elaborar el contrato respectivo, para lo cual UACI, notificará al adjudicado y solicitará la documentación respectiva de acuerdo a la LACAP.*

Respecto a la formalización de Contrato en procesos de Libre Gestión, la UACI verificó que el artículo 79 de la LACAP, en su inciso II, literalmente establece: **Formalización de Contratos**
Art. 79.- ...Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato; asimismo los artículos 33 y 63 del Reglamento de la referida ley, establecen que desde la convocatoria del proceso deberá indicarse el tipo de instrumento mediante el cual se formalizará la contratación, estableciendo que por las características de la obra, bien o servicio requerido, o por ser obligaciones de cumplimiento o tracto sucesivo, podrá elaborarse un contrato formal en lugar de Orden de Compra.

El proceso antes descrito se desarrolló de conformidad a lo establecido en los términos de referencia y en el marco de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); habiéndose publicado el día 24 de mayo de 2019 la convocatoria a dicho proceso en la Página Web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), e invitando a participar a:

- a) CORNEJO & UMAÑA, LTDA S.A. DE C.V.
- b) ELÍAS Y ASOCIADOS
- c) LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ

La fecha señalada para la recepción de ofertas, fue el 29 de mayo de 2019, recibándose dos ofertas, las cuales se detallan a continuación:

- i) MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.
- ii) LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ

Actualmente, se ha concluido el proceso de evaluación y se encuentra listo para ser adjudicado a uno de los ofertantes del proceso.

Y en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 literal "I" de la Ley del ISBM, es una atribución del Consejo Directivo, *acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos, así como el otorgamiento de las respectivas garantías que fueren necesarias para caucionar las obligaciones que contraiga el Instituto* y por lo cual conforme a los artículos 18 y 20 de la LACAP, el Consejo Directivo autorizó mediante los acuerdos tomados en el Punto SIETE del Acta Número TREINTA Y DOS del veinticinco de febrero de dos mil diez, al entonces Director Presidente Profesor Rafael Antonio Coto López, para que celebrara todo tipo de contratos de Libre Gestión y en ese contexto considerando los principios y la responsabilidad personal de los funcionarios que orienta la Ley de Procedimientos Administrativos, la UACI, solicita se autorice al Director Presidente en funciones para la firma del contrato arriba señalado.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con base a lo anteriormente expuesto, recomienda al Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 20 literal "I" de la Ley del ISBM, artículos 18, 20, 22 y 79 de la LACAP y 33 y 63 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la celebración del Contrato de Consultoría, objeto de la Libre Gestión Nro. 071/2019 "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019, AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" en vista que el Licenciado #####, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda formalizar la contratación de dicha Libre Gestión por la modalidad de contrato, según lo establecido en los artículos 79 de la LACAP y 33 y 63 del RELACAP.
- II. Autorizar al Director Presidente en Funciones para la firma del referido contrato.
- III. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de dar continuidad al proceso de Libre Gestión en referencia. "*****"

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de ocho votos favorables aprobar según recomendación. "*****"

POR TANTO, conforme a la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y lo establecido en el Artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM; Artículos 18, 20, 22 y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

79 de la LACAP; y Artículos 33 y 63 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la celebración del Contrato de Consultoría, objeto de la Libre Gestión Nro. 071/2019** “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019, AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” en vista que el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda formalizar la contratación de dicha Libre Gestión por la modalidad de contrato, según lo establecido en los artículos 79 de la LACAP y 33 y 63 del RELACAP.
- II. **Autorizar al Director Presidente en Funciones** para la firma del referido contrato.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de dar continuidad al proceso de Libre Gestión en referencia.

Punto Nueve: Gestión de inmuebles

El Director Presidente en funciones manifestó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles, para esta sesión no se recibió correspondencia alguna.

En este estado del acta, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud, solicitó permiso para retirarse debido a compromiso laboral.

A las doce horas con veinte minutos se hizo el receso alimenticio, se reanudó la sesión a las trece horas, y se retomó el Punto 11 de la agenda.

Punto Diez: Informe de Presidencia

El Director Presidente en funciones presentó informe verbal sobre diferentes temas, de la siguiente manera: **1) prórroga para el Director Presidente en funciones**. Relativo a este tema explicó que para efectos de poder firmar y comparecer ante cualquier entidad en la que sea requerida su presencia y/o intervención institucional, se necesita que el Consejo Directivo de conformidad al Artículo 12 de la Ley del ISBM, apruebe un nuevo acuerdo en el sentido de verificar la continuidad en las funciones de Director Presidente, hasta la fecha que tome posesión el Director Presidente nombrado por el Presidente de la República autoridad competente de acuerdo al Artículo 10 literal a) de la Ley del ISBM. **2) lectura de borrador de informe de Auditoría Financiera realizada al ISBM, por el período comprendido del 01 de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

enero al 31 de diciembre de 2016. Referente a este tema recordó al pleno que para el día miércoles 03 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, en las instalaciones de la Corte de Cuentas de la República, convocaron a los miembros del Consejo Directivo que emitieron acuerdos en el Acta número 095, de sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, en la que se conoció según Punto 3, un informe de la CEO relativo a la Contratación Directa Nro. 01 (2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2016” y solicitud de aprobación de su recomendación, y que en el informe de la Corte contiene el Hallazgo Nro. H1, sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

Escuchado el informe verbal proporcionado por el Director Presidente en funciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones,** referente a las actividades institucionales realizadas.
- II. **Aprobar de conformidad al Artículo 12 de la Ley del ISBM** la continuidad en las funciones del Director Presidente al licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, en los términos establecidos en la Ley del ISBM, hasta la fecha que tome posesión el Director Presidente nombrado por la autoridad competente de acuerdo al Artículo 10 literal a) de la Ley del ISBM.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para los efectos pertinentes.

Punto Once: Varios:

11.1 Lectura de correspondencia suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López.

El Director Presidente en funciones manifestó al pleno que se dará lectura a copia de la correspondencia suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López.

A continuación, se dio lectura a la correspondencia:

.....

Fotocopia de correspondencia de fecha 01 de julio de 2019, suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López, presentada a la Sub Directora Administrativa, por medio de la cual solicita el pago de la compensación económica por renuncia voluntaria, según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

Agotada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado solicitó al pleno manifestarse al respecto. El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, manifestó que el ex Director Presidente presentó su renuncia al Presidente de la República, por ser quien lo nombró en el cargo referido para un período determinado, por lo tanto, internamente no hay renuncia ni despido, por eso no aplica al pago de compensación económica por renuncia voluntaria, y no está contemplado en el Reglamento de sesiones del Consejo Directivo.

El ingeniero José Oscar Guevara dijo que la primera parte de su participación ya fue dicha por el licenciado Esperanza León, por lo tanto, pide que la Unidad Jurídica proporcione todas las luces legales para no ir en contra de los costos institucionales y también personales ante un reparo de la Corte de Cuentas; así como también para no cometer una injusticia, reiterando que su posición es contar con lineamientos administrativos y jurídicos que sean la base de la actuación del Consejo Directivo para aprobar en concordancia y justicia.

El licenciado Paz Zetino expresó estar de acuerdo en todo lo dicho, por lo tanto, también pide a la Unidad Jurídica que le dé mucha luz legal, con base a las leyes concernientes a la Ley del ISBM.

Agotadas las intervenciones, la jefa de la Unidad Jurídica, procedió a explicar al pleno que el pago de compensación económica por retiro voluntario, como tal, conforme lo regula el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 32 del Contrato Colectivo, no es competencia del Consejo Directivo; si no del Departamento de Desarrollo Humano, considerando que se tratan de disposiciones legales aprobadas que requieren de verificación técnica sobre procedencia del caso antes de aplicarse, ya que el Consejo Directivo en relación a las renuncias, según el Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo, únicamente acepta las renuncias para declarar vacante la plaza y que de esta forma se proceda a la contratación de personal para cubrir la misma.

Escuchado lo anterior, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, conforme a todo lo expuesto somete a votación el acuerdo de dar por recibida y conocida la fotocopia de nota relacionada, asimismo, encomendar a la Sub Directora Administrativa dé respuesta en el plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos, tomando en cuenta la competencia funcional que tienen las dependencias del Instituto. Por unanimidad de siete votos favorables se aprobó en esos términos.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida** la fotocopia de nota presentada a la Sub Directora Administrativa, suscrita por el profesor Rafael Antonio Coto López, por medio de la cual

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicita el pago de la compensación económica por renuncia voluntaria, según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

- II. **Encomendar a la Sub Directora Administrativa** brinde respuesta dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, tomando en consideración la competencia funcional de las dependencias del Instituto.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, el licenciado Alvarado Carrillo consultó la disponibilidad para realizar sesión extraordinaria el día jueves cuatro de julio de dos mil diecinueve, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente en funciones que siempre se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en funciones

Xiomara Guadalupe Rodríguez de Amaya
Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección